



SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED
COORDINACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS
 DR. APP/ CVS/ DRAMER/ TM. MEM. QF.XWV /mam.



[Handwritten signatures]

INT: 33
 REF: 1306840

62

ORD. N° 2931

ANT: RES. EXENTA 438 del 13.03.2013 MINSAL

**MAT: ORIENTACION CONVENIO
 COMPLEMENTO GES.**

TALCA, 27 MAY 2013

DE: DIRECTOR DE SERVICIO DE SALUD MAULE.

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

En relación al programa complementario GES aprobado por Resolución N° 438 del 13.03.2013 y de acuerdo a algunas consultas recibidas vía telefónica por parte de los establecimientos informo a Ud.

1.- Para el año 2013 este programa incluye además de recursos para exámenes de laboratorio clínico, otros dos componentes: digitadores SIGGES y medicamentos para el programa de salud cardiovascular y programa de salud mental.

2.- En este último componente se autoriza a los establecimientos, distribuir los montos de compra de medicamentos GES dependiendo de los stocks disponibles, teniendo en cuenta el marco total del componente.

Saluda atentamente.



[Handwritten signature]
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ **Alcaldes I. Municipalidades Región del Maule (30)**
- ❖ **Directores Dptos. I. Municipalidades Región del Maule (30)**
- C.C.**
- ❖ Asesora de Farmacia, Dpto. ADR-DSSM, QF Ximena Wolf Valdés
- ❖ Coordinación de Laboratorios Clínicos, Depto. ADR-DSSM, T.M. María Elisa Martínez.
- ❖ Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE PARTES
OFICINA DE PARTES
FECHA
N° <u>2723</u>

611
 27/6/13



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

KEE / WVT / JIDV / IVP / CPR / KCA / AMSCH / GOJ
153

01.03.13



APRUEBA PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES

EXENTA N° 438

SANTIAGO, 3 MAR. 2013

VISTO: lo solicitado mediante el Memo C51 N° 016, de fecha 11 de febrero de 2013, de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo señalado en los artículos 6° y 25° del Decreto Supremo N° 136 de 2004, también del Ministerio de Salud y que aprobó su Reglamento Orgánico; lo indicado en la Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de perfeccionar el Programa Complementario GES aprobado mediante la Resolución Exenta N° 371, de fecha 04 de febrero de 2013, coordinando los aspectos financieros asociados a la contribución que se efectúa a los establecimientos de salud que en él se indican e incorporando asistencia financiera para la adquisición de medicamentos e insumos para las patologías que en el programa se indican; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del **PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES**.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo se expresa en un documento de 20 páginas, constituido por un cuerpo principal, un anexo y dos formatos para convenios para la implementación del programa. El documento original se encuentra visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y se mantendrá en poder del Jefe de la División de Atención Primaria de Salud, entidad que por intermedio de sus equipos técnicos deberá velar por su oportuna publicación en la página web "SALUNET" del Ministerio de Salud, <http://salunet.minsal.gov.cl>, para su adecuado conocimiento y difusión, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto original aprobado.

3°.- **REMÍTASE** un ejemplar del **PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES**, aprobado por esta resolución, al Departamento Modelo de Atención Primaria de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e instrúyase a todos los Directores de los Servicios de Salud del país, a tomar conocimiento del mismo a través de la página web ministerial indicada en el numeral anterior y a distribuirlo entre los establecimientos o entidades de salud municipal de sus respectivas redes locales.

4°.- **DEROGASE** la Resolución Exenta N° 371, de fecha 04 de febrero de 2013, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ANOTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Salud del país (Resolución)
- Gabinete del Sr. Ministro de Salud. (Resolución)
- Subsecretario de Redes Asistenciales (Resolución)
- División Jurídica (Resolución con copia de Programa)
- División de Atención Primaria de Salud (Resolución con copia de Programa)
- Dpto. Modelo de Atención Primaria - DIVAP (Resolución con copia de Programa)
- Oficina de Partes